

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 4 / ROL D-038-2020

Santiago, 28 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga las resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Res. Ex. N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-038-2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la titular y suspendió procedimiento administrativo en su contra.
2. Que, la resolución referida, fue notificada mediante correo electrónico titular, con fecha 20 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo indicado en la presentación de su programa de cumplimiento.
3. Que, con fecha 09 de marzo de 2021, Susan Holzapfel Inzunza, en representación de Rendic Hermanos S.A., realizó una presentación ante esta

Superintendencia en virtud de la cual solicitó una prórroga del plazo para la ejecución y reporte del Programa de Cumplimiento aprobado en autos, esgrimiendo razones asociadas a problemas en el proceso de licitación de las obras a realizar por parte de la titular en el marco del programa de cumplimiento. A la cual adjuntó:

- a) Copia de carta Gantt, sin título y sin fechar, mediante la cual indica los plazos de ejecución de las medidas propuesta por la titular en su programa de cumplimiento.
- b) Copia de Orden de Compra N° 4769353588, de fecha 09 de marzo de 2021, extendida por Rendic Hermanos S.A.
- c) Copia de “Poder Notarial”, de fecha 02 de julio de 2019, por medio del cual acredita personería con la que actúa Susan Holzapfel Inzunza.

4. Que, posteriormente, con fecha 14 de abril de 2021, nuevamente la titular realiza una presentación solicitando una prórroga del plazo para la ejecución del programa de cumplimiento, debido a que las obras finalmente comenzaron “el sábado 10 de abril, finalizando el 10 de mayo del presente año [...]”. A su presentación acompañó:

- a) Copia de escritura pública titulada “Protocolización Poder Notarial – Rendic Hermanos S.A. y otras a Holzapfel Inzunza, Susan Jeannette y otras”, de fecha 19 de marzo de 2021.
- b) Copia de “Poder Notarial”, ya singularizado en la letra c) del considerando anterior de esta resolución.
- c) Copia de certificado de integridad y fidelidad de los instrumentos singularizados en las letras anteriores, extendido con fecha 19 de marzo de 2021, por Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.

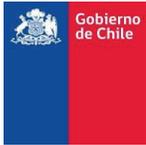
5. Que, habida consideración de los antecedentes presentados por la titular y de las circunstancias actuales por las que atraviesa el país producto de la pandemia de Covid-19, se procede a resolver en la forma que se indicará.

RESUELVO:

I. OTORGAR un plazo de un (1) mes a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para cargar al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (“SPDC”) el reporte de la medición final y los medios de verificación comprometidos sobre la ejecución de las acciones aprobadas mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-038-2020 a Rendic Hermanos S.A., titular del supermercado “Unimarc – Angol” ubicado en avenida Bernardo O’Higgins N° 1257, comuna de Angol, Región de La Araucanía.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, los documentos singularizados en los considerandos N° 3 y N° 4 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, y de acuerdo a lo solicitado en su presentación de programa de cumplimiento, a Susan Holzapfel Inzunza, en representación de Rendic Hermanos S.A., a la siguiente casilla electrónica [REDACTED]



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento.

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.04.28 11:02:00 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

FGH

Correo Electrónico:

- Susan Holzapfel Inzunza, en representación de Rendic Hermanos S A., a la casilla electrónica: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Tatiana Morales Alarcón y Alexis Bello Torres, avenida Nueva Baviera N° 062, comuna de Angol, Región de La Araucanía.

Rol D-038-2020